



NIT. 806.005.597-1

ORDENANZA No de 2022.

“Por medio del cual se actualiza la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS y se dictan otras disposiciones.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones señaladas en el Artículo 300 de la Constitución Política, legales contenidas en la Ley 1871 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. ESTRUCTURA: Fijar la Estructura Organizacional de la Asamblea Departamental de Bolívar como se describe a continuación:

1. Presidencia de la Asamblea Departamental de Bolívar.
2. Secretaría General
 - Proceso Financiero
 - Proceso de Gestión del Talento Humano
 - Proceso de Gestión Documental

ARTÍCULO 2º. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

– Son funciones de la Presidencia de la Asamblea Departamental de Bolívar:

1. Las determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Bolívar.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas, leyes y reglamentos internos de la entidad.
3. Organizar los procesos y procedimientos internos de la Asamblea Departamental de Bolívar de acuerdo con la normativa vigente.
4. Implementar las políticas relacionadas con la administración pública y en especial las relacionadas con la Gestión del Talento Humano de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 3º. SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Son funciones de la Secretaría General de la Asamblea Departamental de Bolívar:

1. Las determinadas en la ley y en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental.
2. Asistir a las sesiones plenarias o cuando se le requiera en las sesiones de Comisión, siendo el apoyo del Presidente de la Mesa Directiva, para que las sesiones se realicen de acuerdo con la legislación vigente.
3. Revisar, firmar y llevar las actas y ordenanzas de acuerdo con el procedimiento establecido.
4. Realizar acompañamiento y participación en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de la Asamblea Departamental.
5. Orientar la administración y distribución de los recursos financieros de la Corporación de conformidad con las órdenes impartidas por la Presidencia.
6. Planear, dirigir, coordinar y controlar las políticas sobre gestión y desarrollo del Talento Humano, relaciones laborales, nómina, salud ocupacional, bienestar social y capacitación de acuerdo con las disposiciones legales.

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21-Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co

www.asambleadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

7. Coordinar y controlar las actividades específicas que afecten a la creación, la recepción, la ubicación, el acceso y la preservación de los documentos. Custodiar y recuperar la documentación que se genera de un modo eficaz.

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo fija las Escalas de Remuneración para los empleos públicos de la Planta administrativa de la Asamblea Departamental de Bolívar, así:

Grado Salari al	Nivel Directivo	Nivel Asesor	Nivel Profesional	Nivel Técnico	Nivel Asistencial
01	-	-	\$3.865.335	-	\$2.172.420
02	\$9.965.330	-	\$4.638.402	-	\$2.473.793
03	\$11.018.565	-	\$5.051.551	-	\$2.501.522
04	-	-	\$8.265.612	-	-

ARTÍCULO 5º. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas, en el presente acto administrativo, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 6º. Suprímase de la Planta administrativa de empleos de la Asamblea Departamental de Bolívar las siguientes plazas de empleos:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Administrativo	367	01	Carrera Administrativa
Uno (1)	Técnico Operativo	314	01	Carrera administrativa

ARTÍCULO 7º. Las funciones propias de los empleos públicos de la Planta administrativa de la Asamblea Departamental de Bolívar, serán cumplidos con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, compromiso institucional, por la planta de empleos que se establece a continuación:

No. cargos	Denominación	Código	Grado	Naturaleza
Uno (1)	Secretario General	073	02	Período fijo
Uno (1)	Profesional Especializado	222	04	Carrera administrativa
Uno (1)	Profesional Universitario	219	02	Carrera administrativa
Uno (1)	Profesional Universitario	219	01	Carrera administrativa
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Carrera administrativa

ARTÍCULO 8º. Facúltase al Presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar para que en el término de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, expida el Manual específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de cargos.

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21-Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: secretariageneral@asambleadebolivar.gov.co

www.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

ARTÍCULO 9º. El Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, incorporará en la nueva Planta Administrativa de empleos determinada en el Artículo 7º de la misma, sin solución de continuidad a los funcionarios actualmente vinculados en los empleos que se suprimen en el Artículo 6º., de conformidad con el proceso que tenían bajo su responsabilidad

ARTÍCULO 10º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Asamblea Departamental de Bolívar y será comunicada a los interesados en debida forma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. t. y C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022.


ELKIN BENAVIDES AGUAS
Presidente


JUAN CARLOS PIANETA ARÉVALO
Secretario General.



Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-056616



Turbaco, diciembre 28 de 2022

Doctor
ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
Presidente
Asamblea Departamental de Bolívar.
Cartagena

Asunto: Objeción por motivos de ilegalidad del Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se actualiza la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS y se dictan otras disposiciones."

Cordial saludo:

Atendiendo a las competencias legales, presento objeción por ilegalidad a la ordenanza "Por medio del cual se actualiza la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS y se dictan otras disposiciones.", basado en las siguientes razones:

El proyecto aludido se tramitó sin observancia de las normas legales sobre la materia, por las siguientes razones:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política son funciones de la Asamblea las siguientes:

Artículo 300: Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

Artículo 305: Son atribuciones del Gobernador:

12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.

Por su parte establece la ley 2200 del 2022, en lo que respecta a las facultades del gobernador con relación a las sesiones extraordinarias estableció en el artículo 23 lo siguiente:

Artículo 23: Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Por su parte la Ordenanza No. 1 de 2022, reglamento interno de la Asamblea Departamental en el párrafo primero del artículo 16 estableció en el párrafo primero: En el curso de las sesiones extraordinarias sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Departamental mediante Decreto 614 de 2022, convocó a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, por el término comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2022, para que sea surtiera su trámite y aprobación estudio un proyecto de Ordenanza requerido por la administración, el cual fue objeto de corrección, mediante Decreto 616 del 30 de



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar PRIMERO

noviembre de 2022, estableciendo como periodo de sesiones extras el comprendido entre el 1 y el 14 de diciembre.

Posteriormente el Decreto de convocatoria fue objeto de dos modificaciones más mediante Decreto 619 del 02 de diciembre y Decreto 637 del 9 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de someter a trámite de estudio y aprobación los siguientes proyectos de ordenanza:

1. "Por medio del cual se faculta al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito bienes inmuebles fiscales al municipio de San Juan Nepomuceno para su posterior titulación a los hogares ocupantes y se dictan otras disposiciones."
2. "Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto de rentas, ingresos y gastos del departamento de bolívar de la vigencia 2022 por la suma de once mil cuatrocientos trece millones setecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos (\$11.413.782.541)."
3. "Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y/o para la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones".
4. "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 281 de 2019", por medio de la cual se institucionaliza la realización anual del Festival, modificando la Ordenanza No. 182 de 2016, y se dictan otras disposiciones".
5. "Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones para la ejecución del proyecto denominado infraestructura para el sostenimiento de la red vial terciaria y secundaria del departamento de Bolívar"

En este orden de ideas, se puede observar que en el curso de las sesiones extraordinarias se sometió a estudio de trámite cinco (5) proyectos de ordenanzas, entre los cuales no se encuentra el proyecto "Por medio del cual se actualiza la ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS, LA ESCALA SALARIAL PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS y se dictan otras disposiciones.", lo cual genera una violación al ordenamiento jurídico vigente, que establecen las normas sobre la materia, habida cuenta que la Asamblea durante el término de las sesiones extraordinarias solo puede estudiar los proyectos que el Gobernador someta a su estudio además de los asuntos meramente administrativos y el control político, existiendo un vicio en el procedimiento que no es posible subsanar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Bolívar **PRIMERO**

Por todo lo anterior, y ante la falta de competencia de la Corporación para tramitar este proyecto de ordenanza, durante el periodo extraordinario, solicito a los Honorables Diputados reconsiderar dicho Proyecto.

Atentamente,



SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Juan Mauricio González Negrete- Secretario Jurídico
Proyectó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos y actos Administrativos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co